

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01598/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El nueve (9) de mayo de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) GUBERNATURA, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00047/GUBERNA/IP/2013** y que señala lo siguiente:

1.- El monto total del presupuesto que maneja el gobierno del Estado y el respectivo desglose para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para el ejercicio 2013. 2.- El monto de recursos que en 2013 tiene el gobierno estatal previsto destinar para obra pública. 3.- El monto de recursos que en 2013 tiene el gobierno estatal previsto destinar para desarrollo social o programas sociales. 4.- El número de Casas de Gobierno y la ubicación que tiene cada una de ellas. 5.- El monto total y copia del documento donde conste el presupuesto anual previsto para este 2013 para la Casa de Gobierno o Casas de Gobierno que son utilizadas por el gobernador de la entidad. 6.- El monto total y copia del documento donde conste el gasto ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del 2013 para la Casa de Gobierno o Casas de Gobierno que son utilizadas por el gobernador de la entidad. 7.- El desglose del presupuesto que tienen previsto esta casa o casas de gobierno durante este 2013, donde se aprecien partidas y subpartidas. 8.- El monto de gastos ejercidos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 por partidas y subpartidas. 9.- El monto de recursos previstos durante este 2013 para sueldos del personal que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno. 10.- El monto de recursos erogados durante los meses de enero, febrero y marzo de este 2013 en sueldos del personal que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno. 11.- El número de empleados, categoría o actividad laboral y sueldos que percibe este año 2013, cada empleado que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno. 12.- El monto de gastos previstos durante 2013 en servicios, combustibles y víveres destinado a la Casa o Casas de Gobierno. 13.- El monto de gastos realizados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 en servicios, combustibles y víveres destinado a la Casa o Casas de Gobierno. 14.- Proporcionar copia del documento donde consten los gastos realizados por el Gobernador de la entidad, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013, en los rubros de: a) alimentación b) viáticos c) hospedaje: detallar en su caso los sitios d), transportación: detallar el tipo de vehículos o aeronaves utilizadas por el Gobernador para su desempeño y actividades laborales en general e) seguridad: detallar el número de elementos que integran su escolta de seguridad f) telefonía celular: detallar el costo o pago mensual g) pago de asesores internos y externos: detallar los nombres de los

EXPEDIENTE: 01598/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

asesores y su respectivo sueldo Para efectos de esta pregunta proporcionar copia del documento fiscal u oficial que comprueben los gastos realizados. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El veintiocho (28) de mayo del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Se adjunta oficio de respuesta. (Sic)

- El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a la respuesta el siguiente documento:



Toluca de Lerdo, México, a
27 de Mayo de 2013
OFICIO N° UIG/047/2013

C.

PRESENTE.

A fin de dar contestación a su solicitud con número de folio 00047/GUBERNA/IP/2013, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle, que tendrá que dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado:

- Secretaría de Finanzas, en relación a lo solicitado, con fundamento en los Artículos 3, 19, 23 y 24 Fracciones V, XIV, XXI, XXIV, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Al respecto es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gubernatura no se realiza lo solicitado.

Esto de conformidad con el Artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. VENTURA ALBERTO CABRERA ACOSTA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.



PODER EJECUTIVO

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, AV. LERDO PTE. NO. 300 PUERTA 216, 1ER. PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000
TELS.: (01722) 276 0050, 276 0051 FAX: (01722) 276 0046

3. Inconforme con la respuesta, el dos (2) de agosto dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *La solicitud con folio número 00188/SF/IP/2013 (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *La solicitud con folio número 00188/SF/IP/2013 no fue contestada en su totalidad y no estoy de acuerdo con los datos públicos aportados ya que no corresponde a la solicitud de información pública que realice: 1.- El monto total del presupuesto que maneja el gobierno del Estado y el respectivo desglose para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para el ejercicio 2013. 2.- El monto de recursos que en 2013 tiene el gobierno estatal previsto destinar para obra pública. 3.- El monto de recursos que en 2013 tiene el gobierno estatal previsto destinar para desarrollo social o programas sociales. Estas tres primeras preguntas desde mi punto de vista fueron contestadas de forma parcial porque me remiten a los presupuestos y programas de las dependencias que manejan esas partidas, ello independientemente de que la Secretaría de Finanzas del gobierno estatal tiene la información porque es la que otorga los recursos y realiza las transferencias a cada dependencia para la aplicación de sus programas y por ende tiene perfecto conocimiento de los montos económicos que se manejan, así lo considero. Al margen de lo anterior y en el entendido de que tuve que acudir a la Secretaría de Finanzas porque la gubernatura, se dijo incompetente para dar una respuesta a la solicitud de información pública y me remitió a la de Finanzas en el entendido que era la instancia a donde tenía que remitir mi solicitud, como así lo hice, la respuesta que me ofreció es mínima e incluso la podría considerar como negativa, ya que solamente me precisa la dirección de tres inmuebles, satisfaciendo así solamente la pregunta número cuatro: 4.- El número de Casas de Gobierno y la ubicación que tiene cada una de ellas. El sujeto obligado o Secretaría de Finanzas no responde al resto de las preguntas que considero son de su competencia, y en su momento así también lo consideró la gubernatura: 5.- El monto total y copia del documento donde conste el presupuesto anual previsto para este 2013 para la Casa de Gobierno o Casas de Gobierno que son utilizadas por el gobernador de la entidad. 6.- El monto total y copia del documento donde conste el gasto ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del 2013 para la Casa de Gobierno o Casas de Gobierno que son utilizadas por el gobernador de la entidad. 7.- El desglose del presupuesto que tienen previsto esta casa o casas de gobierno durante este 2013, donde se aprecien partidas y subpartidas. 8.- El monto de gastos ejercidos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 por partidas y subpartidas. 9.- El monto de recursos previstos durante este 2013 para sueldos del personal que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno. 10.- El monto de recursos erogados durante los meses de enero, febrero y marzo de este 2013 en sueldos del personal que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno. 11.- El número de empleados, categoría o actividad laboral y sueldos que percibe este año 2013, cada empleado que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno. 12.- El monto de gastos previstos durante 2013 en servicios, combustibles y víveres destinado a la Casa o Casas de Gobierno. 13.- El monto de gastos realizados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 en servicios, combustibles y víveres destinado a la Casa o Casas de Gobierno. 14.- Proporcionar copia del documento donde consten los gastos realizados por el Gobernador de la entidad, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013, en los rubros de: a) alimentación b) viáticos c) hospedaje: detallar en su caso los sitios d), transportación: detallar el tipo de*

vehículos o aeronaves utilizadas por el Gobernador para su desempeño y actividades laborales en general e) seguridad: detallar el número de elementos que integran su escolta de seguridad f) telefonía celular: detallar el costo o pago mensual g) pago de asesores internos y externos: detallar los nombres de los asesores y su respectivo sueldo Para efectos de esta pregunta proporcionar copia del documento fiscal u oficial que comprueben los gastos realizados. Por lo anterior, considero que no obtuve de la instancia pública a la que fui remitido, la información pública y en especial los montos de recursos económicos, presupuestos, partidas económicas o como lo tenga etiquetado el presupuesto y/o gasto la Secretaría de Finanzas u otra dependencia, para sostener la operación de las casas de gobierno, así como los gastos realizados por el gobernador requeridos en la pregunta 14 e incisos a, b, c, d, f y g (hago constar que dejo fuera el inciso "e" en el entendido que remitiré esa parte de mi solicitud a la Secretaría de Seguridad Ciudadana). Por lo anterior solicito que se revise la actuación del sujeto obligado ya que no obtuve la información pública de oficio requerida. Sin más por el momento quedo a sus órdenes: Plano4 Correo electrónico: [REDACTED]@gmail.com Recordar que tres de los archivos enviados ESTÁN EN BLANCO NO viene información alguna. pese a que el licenciado Héctor H Espinosa Mendoza, jefe de la UIPPE y responsable de la unidad de información de la Secretaría de Finanzas, precisa que se detalla la respuesta de algunas dependencias en dichos archivos. (Sic)

- El **RECURRENTE** adjuntó al recurso de revisión los siguientes documentos:

RESPUESTA 188 RECURSOS MATERIALES 001 (10) (2).pdf - Adobe Reader

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

en

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 05 de julio de 2013.
203420200 / 157 / 2013.

05 JUL 2013

U.C. HÉCTOR HUGO ESPINOZA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a su similar número 203041000-919/2013, por la cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 00188/SF/IP/2013, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:

1.- El monto total del presupuesto que maneja el Gobierno del Estado y el respectivo desglose para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para el ejercicio 2013.
2.- El monto de recursos que en 2013 tiene el gobierno estatal previsto destinar para obra pública.
3.- El monto de recursos que en 2013 tiene el gobierno estatal previsto destinar para desarrollo social o programas sociales.
4.- El número de Casas de Gobierno y la ubicación que tiene cada una de ellas.
5.- El monto total y copia del documento donde conste el presupuesto anual previsto para este 2013 para la Casa de Gobierno o Casas de Gobierno que son utilizadas por el Gobernador de la entidad.
6.- El monto total y copia del documento donde conste el gasto ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del 2013 para la Casa de Gobierno o Casas de Gobierno que son utilizadas por el Gobernador de la entidad.
7.- El desglose del presupuesto que maneja previsto esta casa o casas de gobierno durante este 2013, donde se especifiquen partidas y subpartidas.
8.- El monto de gastos ejercidos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 por partidas y subpartidas.
9.- El monto de recursos previstos durante este 2013 para sueldos del personal que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno.
10.- El monto de recursos erogados durante los meses de enero, febrero y marzo de este 2013 en sueldos del personal que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno.
a) alimentación
b) vivienda
c) hospedaje detallar en su caso los sitios
d) transporte: detallar el tipo de vehículos o aeronaves utilizadas por el Gobernador para su desempeño y actividades laborales en general.
e) seguridad: detallar el número de elementos que integran su escolta de seguridad.
f) teléfono celular: detallar el costo o pago mensual.
11.- El número de empleados, categoría o actividad laboral y sueldo que percibe este año 2013, cada empleado que labora o está asignado a la Casa o Casas de Gobierno.
12.- El monto de gastos previstos durante 2013 en servicios, combustibles y víveres destinados a la Casa o Casas de Gobierno.
13.- El monto de gastos realizados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 en servicios, combustibles y víveres destinados a la Casa o Casas de Gobierno.
14.- Proporcionar copia del documento donde consten los gastos realizados por el Gobernador de la entidad, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013, en los rubros de:
a) alimentación
b) vivienda
c) hospedaje detallar en su caso los sitios
d) transporte: detallar el tipo de vehículos o aeronaves utilizadas por el Gobernador para su desempeño y actividades laborales en general.
e) seguridad: detallar el número de elementos que integran su escolta de seguridad.
f) teléfono celular: detallar el costo o pago mensual.
g) pago de exenciones fiscales e intereses: detallar los nombres de las empresas y su respectivo sueldo.
Para efectos de esta pregunta proporcionar el documento fiscal u oficial que comprueben los gastos realizados." (sic)

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como es de su conocimiento con fundamento en Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, así como en las Normas Administrativas para la asignación y uso de

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESPUESTA 188 RECURSOS MATERIALES 001 (10) (2).pdf - Adobe Reader



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el inventario de Bienes inmuebles del Gobierno del Estado de México, se integra con la información que remiten las dependencias y organismos auxiliares a la Dirección General de Recursos Materiales.

Bajo este tenor, la Unidad de Apoyo a la Administración General, es la responsable de la administración de las denominadas "Casas de Gobierno" y es quien ha reportado que a la fecha se tienen 3 inmuebles con esta denominación y destino, mismo que se describen a continuación:

No.	Inmueble	Ubicación
1	Casa de Gobierno o Casa Estado en Toluca	Paseo Colón # 305 y Jesús Carranza # 242, Residencial Colón Toluca, México
2	Cada de Gobierno en Valle de Bravo	Vega de la Flores s/n, Club de Golf Avandaro, Valle de Bravo México
3	Casa Estado en el Distrito Federal	Explanada # 910, Lomas de Chapultepec, México, D.F.

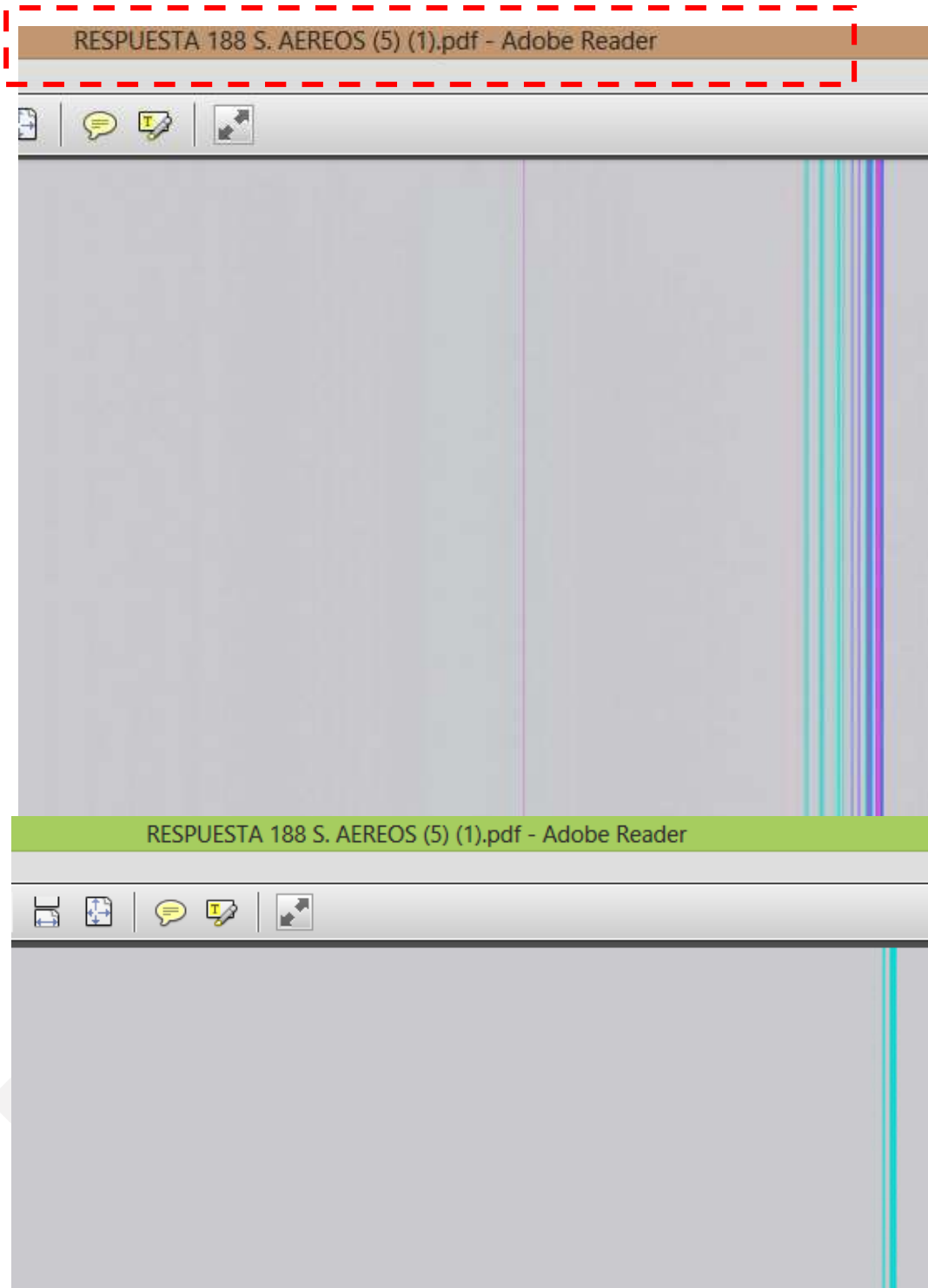
Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
C.P. JAIMES ALVARO SALINAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

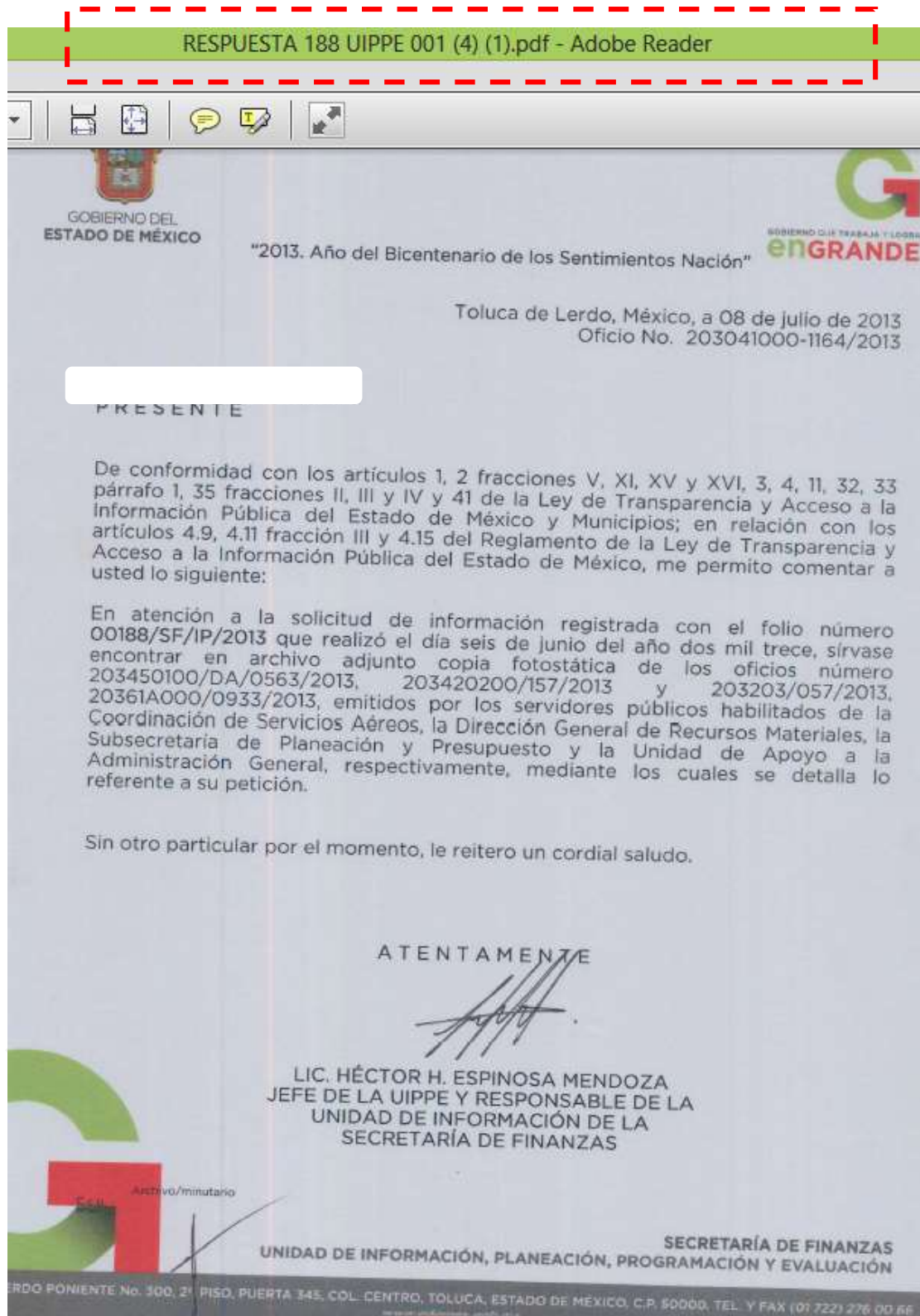
C.C.O. M. en F. Francisco González Zazzyli, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
L.C. Mario Alberto Guzmán Alvarado, Subsecretario de Administración.
L.C. Leticia Elena Figueroa Sánchez, Controladora Interna e Integrante del Comité de Información.
L.C. Héctor Juan Sánchez Quiroz, Director General de Recursos Materiales.
C. Viviana Hernández Martínez, Secretaria Particular del Director General de Recursos Materiales.
Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EXPEDIENTE: 01598/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTE: 01598/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTE: 01598/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

RESPUESTA 188 PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO 001 (10) (2).pdf - Adobe Reader

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
5 de julio del 2013.
Oficio No. 203203/057/2013.

**LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio 203041000-916/2013, referente a la solicitud de información pública No. 00188/SF/IP/2013, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

De la información que se solicita, con respecto a los puntos 1, 2 y 3 y que competen a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, se comunica que puede ser consultado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, publicado en la Gaceta del Gobierno del 19 de diciembre de 2012, en el siguiente link:
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/pct/2012/dic193.PDF>

Derivado de lo anterior, el punto no. 1 puede ser consultado en el artículo 5, por lo que refiere al punto 2, el monto previsto para obra pública se menciona en el artículo 11 capítulo 6000 inversión pública y finalmente en relación al punto 3, los recursos previstos para Desarrollo Social o programas sociales, se encuentran inmersos en la Secretaría de Desarrollo Social en el artículo 10 y el destino de los mismos para los programas sociales, se sugiere que el solicitante dirija su petición a esa dependencia para conocer su desagregación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

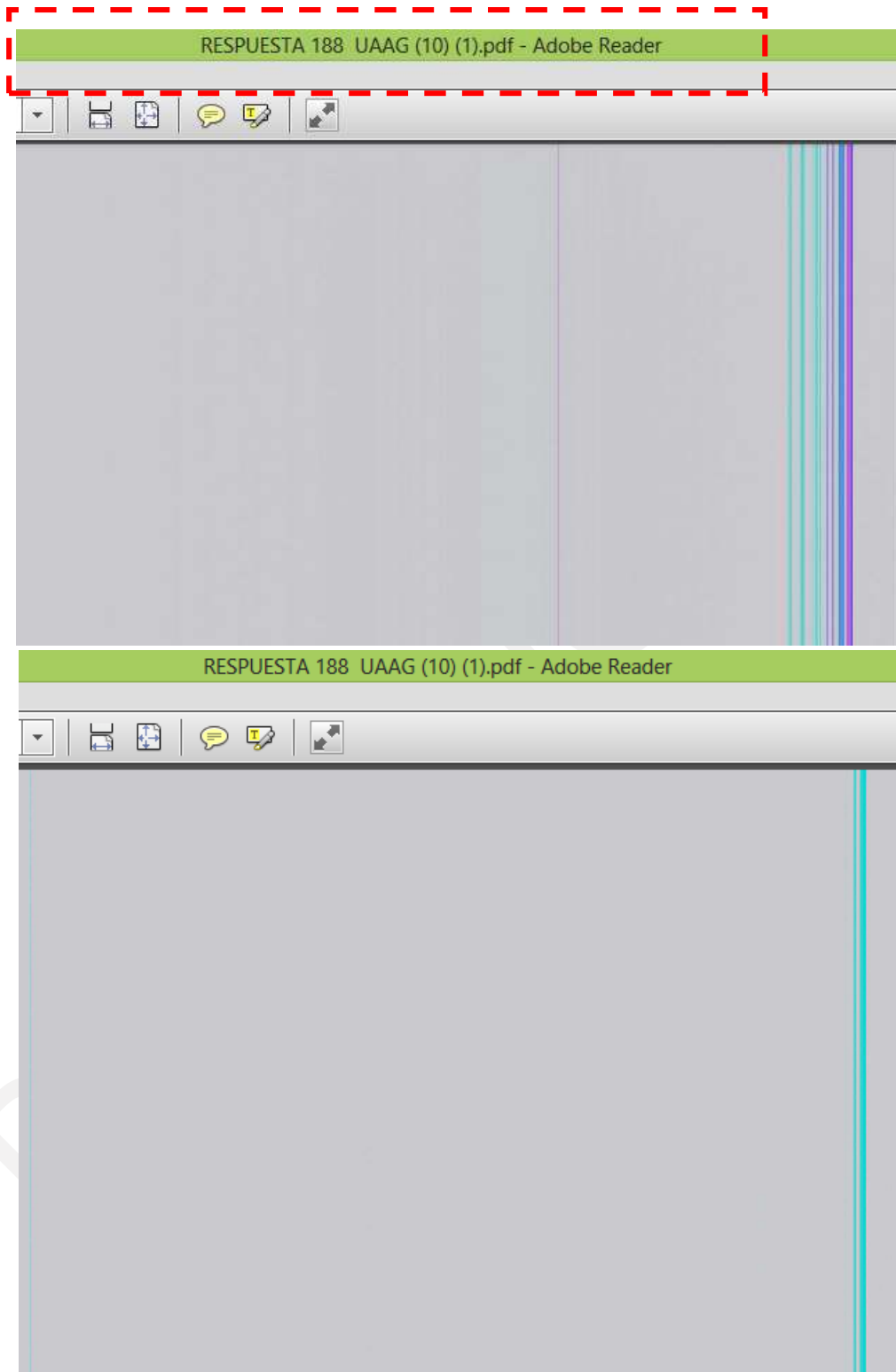
LIC. ALEFONSO PULIDO SOLARES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

c.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.
Archivo.
APSAecm.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

LEDO PONIENTE: No. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50000. PUERTA 245. TELS. (01 720) 97 90 90, 97 90 91 y 97 90 92

EXPEDIENTE: 01598/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01598/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, los referentes a la forma se encuentran cubiertos, en virtud de que la interposición del recurso se hizo a través del **SAIMEX** por medio del

formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión.

En cuanto a la temporalidad, el presente recurso de revisión fue interpuesto de manera extemporánea al término legal dispuesto por la normatividad de la materia tal y como se muestra en el siguiente análisis:

- El (9) nueve de mayo de **dos mil trece** el **RECURRENTE** formuló la solicitud de información.
- En términos del artículo 46 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** debió dar respuesta a la solicitud dentro de los siguientes quince (15) días hábiles o en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.
- En términos del artículo 46 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** debió dar respuesta a la solicitud dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, término computable del día diez (10) al treinta (30) de mayo de dos mil trece, sin contar los días inhábiles que corresponden a sábados y domingos.
- El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día veintiocho (28) de mayo de la misma anualidad, por lo que en relación al artículo 46 de la Ley de la materia, el cual señala que la información deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, por lo que una vez entregada la respuesta, el **RECURRENTE** desde ese momento se encontró facultado para interponer recurso de revisión de acuerdo al plazo de quince (15) días que señala el artículo 72 del ordenamiento en cita.
- El **RECURRENTE** interpuso su recurso de revisión el día dos (2) de agosto del **dos mil trece**, lo cual fue extemporáneo considerando que el plazo para interponer el recurso de revisión comenzó a correr al día siguiente una vez notificada la respuesta por medio del SAIMEX, es decir, el plazo corrió del día veintinueve (29) de mayo al dieciocho (18) de **junio de dos mil trece**, en el caso que nos ocupa, hasta la fecha de la interposición del recurso transcurrieron 23 días hábiles, esto es, más de los 15 días hábiles permitidos para la interposición del recurso.

En este orden de ideas, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del sujeto

obligado sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante, o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables. En la especie, el recurso de revisión considerado en la Ley, se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 79, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Respecto al plazo para la interposición del mismo, el artículo 72 dispone lo siguiente:

*El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, **dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.***

Por lo tanto, se tiene que el requisito de temporalidad para el recurso de revisión es que el mismo sea presentado dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, lo cual presupone la existencia de una respuesta producida en el término legal. De tal suerte que de una interpretación armónica con el artículo 48, se deduce que en los casos en que el sujeto obligado no responde la solicitud, el derecho a interponer el recurso de revisión nace precisamente en el momento en que la solicitud se tiene por negada, lo cual acontece fenecido el término legal para dar atención a la solicitud establecido en el artículo 46, por lo tanto el término de quince días, se computa a partir del último día del plazo para contestar la solicitud.

Así, el plazo para interponer el recurso de revisión comienza a partir desde que el particular tiene conocimiento de la respuesta ofrecida por el **SUJETO OBLIGADO**; en consecuencia, si el recurso de revisión se presenta antes del plazo previsto en la Ley de la materia, resulta evidente que se hizo de manera anticipada y por ende, ya no existe el derecho del recurrente, para interponer recurso de revisión.

En virtud de que el recurso que nos ocupa fue presentado de manera extemporánea, el mismo se desecha, puesto que al no reunir los requisitos esenciales para su admisión, se omite entrar al estudio y resolución del mismo.

Además, debe resaltarse, que la Ley de la materia es muy clara al definir las formalidades y los términos para el ejercicio del derecho de acceso a la

información. Igualmente es necesario señalar que si bien es cierto que este Órgano Colegiado tiene la calidad de garante del derecho de acceso a la información, también lo es que al no cumplirse las formalidades requeridas, dicha situación no puede ser subsanada por este Pleno, puesto que esta acción extralimita las atribuciones legales que le son conferidas.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DESECHA** el recurso de revisión, por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el recurso fue interpuesto fuera del término señalado en el artículo 72 del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 01598/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO